

Tarifas de Transmisión 2023

Derivado del anuncio de la Comisión Reguladora de Energía donde informa sobre las Tarifas Reguladas de Transmisión de Energía Eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de la expedición de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para el servicio público de transmisión que entrarán en vigor (20) días hábiles posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, CFECapital presenta a continuación los aspectos más relevantes:

I. Tarifas de Transmisión 2023

Las tarifas de transmisión están definidas por la Comisión Reguladora de Energía con base en el ingreso requerido dividido por el total de energía transportada a través de la Red Nacional de Transmisión.

$$TT_t = \frac{\text{Ingreso Requerido}}{\text{Energía}}$$

El **Ingreso Requerido (IR)** del Transportista se determinó en **\$75,946.4 millones de pesos¹** expresado a precios de 2023, el cual se determinó como se muestra a continuación:

$$IR_t = (OMA_{t0} + CC_{t0} + RInv_{t0} + C_{t0} - OI_{t0}) * FA_t$$

Donde:

IR _t	Ingreso Requerido del Transportista al t, expresado en pesos
OMA _{t0}	Costo OMA del t0, expresado en pesos
CC _{t0}	Costo de capital del t0, expresado en pesos
RInv _{t0}	Retribución de las inversiones al t0, expresada en pesos
C _{t0}	Costo por Asociaciones y Contratos al t0, expresado en pesos
FA _t	Factor de Actualización para el t
t	Año de aplicación de las tarifas de transmisión de energía eléctrica
t0	Año base

Para la determinación del Ingreso Requerido se tomaron los costos de operación, mantenimiento y administración y los costos de los activos de los **estados financieros dictaminados más recientes, es decir, del año 2021.**

- El Ingreso Requerido expresado en precios del 2023 tuvo un incremento del **2.61%** con respecto al Ingreso Requerido de 2022, principalmente por los siguientes factores:

¹ Comisión Reguladora de Energía, Acuerdo A/044/2022. Disponible en: <https://www.cre.gob.mx/Acuerdos/>

- a) Los costos de Operación, Mantenimiento y Administración (*OMA*) se integran por remuneraciones y prestaciones al personal; costo de beneficios a empleados; mantenimiento; impuestos y derechos; seguridad de activos de operación; y, otros gastos, fueron **16.07%** menores que el año previo.
- b) El costo de capital (*CC*) integrado por Retorno de los activos, Depreciación, Pérdida en bajas de activo fijo, Plan de inversiones en la RNT y Gasto por intereses y comisiones, se incrementó en **17.29%** con respecto al costo de capital del año inmediato anterior.
 - ✓ El valor de los activos del transportista se incrementó en un **49.37%** con respecto al 2022.
 - ✓ La Tasa de Retorno para obtener el retorno de los activos y las nuevas inversiones utiliza la metodología de Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC, por sus siglas en inglés) incrementó en términos nominales en 17.5% comparado con 2022, ubicándose en 12.5% después de impuestos. Derivado de factores macroeconómicos -no exclusivos del sector de transmisión-, la tasa de retorno real después de impuestos es de **4.82%** al considerar una inflación (INPC) de 7.36%.
 - ✓ El IR está conformado en un 30% por las tarifas a generadores y 70% para los consumidores interconectados a la Red Nacional de Transmisión (RNT).

La **Energía Eléctrica** utiliza las proyecciones del CENACE² para estimar las inyecciones y extracciones en la Red Nacional de Transmisión (RNT) para 2023.

Proyecciones de energía eléctrica 2023	
(MWh)	
Energía inyectada	Energía retirada
342,065,486.9	319,880,817.0

Fuente: Comisión Reguladora de Energía, Acuerdo A/050/2022.

- Las proyecciones del CENACE para 2023 con respecto a la energía inyectada y retirada de la RNT que se utilizaron para la determinación de las tarifas presentan una tasa de crecimiento del 2.56% y 2.69%, respectivamente.

II. Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas

De igual forma, la Comisión Reguladora de Energía informó que el 20 de diciembre, mediante el Acuerdo A/044/2022,³ **se expidieron las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para el servicio público de transmisión.**

² Centro Nacional de Control de Energía.

³ Comisión Reguladora de Energía, Acuerdo A/044/2022. Disponible en: <https://www.cre.gob.mx/Acuerdos/>

La metodología mantiene una fórmula basada en el Ingreso Requerido ajustando la mecánica de actualización de la tarifa de transmisión en donde los siguientes parámetros se actualizarán de acuerdo con lo siguiente:

A. Costos de Operación, Mantenimiento y Administración (“OMA”)

- La actualización de estos costos de operación, mantenimiento y administración para el Ingreso Requerido se llevará a cabo con la información financiera disponible de CFE Transmisión más actualizada al momento de la determinación de la tarifa.
- Se utilizan los siguientes conceptos de los estados financieros del último periodo disponible:
 - Remuneraciones y prestaciones al personal
 - Costo de beneficio a empleados
 - Mantenimiento
 - Impuestos y derechos
 - Otros Gastos
 - Pérdida en bajas de activo fijo
 - Seguridad de activos de operación
 - Otros ingresos ajenos al Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica

B. Costos de los Activos

- La actualización de la depreciación, Gasto Financiero y Valor de Activos Netos (base del cálculo del Retorno de los Activos) se llevará a cabo con la información más actualizada al momento de la determinación de la tarifa.
- El Retorno de los Activos se calcula como el producto de una Tasa de Retorno y los Activos Netos.
- La Tasa de Retorno se determina con base en una fórmula con parámetros de mercado.

C. Retribución a las inversiones

- La actualización del retorno de las inversiones, y su depreciación se llevará a cabo con la información más actualizada al momento de la determinación de la tarifa.
- El Retorno de las Inversiones se calcula como el producto de una Tasa de Retorno, el Valor de la inversión, el número total de inversiones.
- La Tasa de Retorno se determina con base en una fórmula con parámetros de mercado.

D. Factores de Ajuste

- La actualización por inflación y tipo de cambio será de acuerdo con la incidencia del Tipo de Cambio y la incidencia del Índice Nacional de Precios Productor (INPP).

E. Factores de ponderación

- Por tipo de usuario: Generadores 30% y Responsables de Carga (consumidores) 70%.
- Subsecuentemente se asigna la tarifa en función del costo marginal a transmisión y subtransmisión.

Con estas disposiciones generales, la Comisión Reguladora de Energía pone de manifiesto los principios del marco regulatorio de las tarifas del servicio público de transmisión de energía eléctrica que son **transparencia, estabilidad, predictibilidad y consistencia**.